



DIRECCIÓN GENERAL
CONTROL DE GESTION
2015



FECHA: 05 jul 16

FOLIO: CGEO-DG-250

TURNADO A:

Secretaría General

c.c.p.:

REMITENTE:

Dr. Pablo Wong González
Director General CIAD

FECHA OFICIO: 30/06/2015

No. DE OFICIO :

ASUNTO:

Convenio Especifico de Colaboración que celebran por una parte el Centro de Invetigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. y el CentroGeo

INSTRUCCIÓN

Para su resguardo y efectos procedentes.



OBSERVACIONES:

- NOTAS:
- En el apartado de observaciones, favor de anotar la atención que se le brinda al folio y regresarlo por la misma vía
 - En el caso de atender mediante oficio, favor de scanearlo y adjuntarlo al regresarlo
 - Si el turno es para conocimiento, favor de anotar se toma conocimiento

Lo anterior a fin de poder descargar el Folio correspondiente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZALEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EL CENTROGEO", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIAD":

- 1.1. Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- 1.2. Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- 1.3. Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yero Márquez Félix, titular de la Notaria Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- 1.4. Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y

aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- l.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-T14, otorgado por la SHOP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales
- l.6. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- l.7. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- l.8. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal Las Entidades Paraestatales que otorgan personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.
- l.9. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badila, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- l.10. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y

medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del País.

- II.1. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

II. DECLARA "EL CENTRO GEO"

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo". A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.

II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros

aug

Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.

II.6. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG-800225-SM4.

II.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I. POR LAS PARTES

PRIMERO. Que con fecha 20 de enero de 2015, se celebró el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, que para fines de identificación y difusión se denomina "Alianza para el Desarrollo Sustentable del Pacífico Sur" (en adelante ADESUR).

SEGUNDO. Que este Convenio Específico deriva de dicho Convenio de Colaboración ADESUR, y es una clara expresión de su objeto: "implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas".

TERCERO. Que los fines y pertinencia de este Convenio Específico también son expresión de los siguientes objetivos específicos de ADESUR.

- Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
- Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible entre los participantes de ADESUR, así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.
- Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.

Aug

CUARTA.- Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, es de su interés celebrar el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las Partes convienen que el objeto del presente Convenio Específico es procurar la conjunción de capacidades institucionales en materia de: **Caracterización de la Región de Pacífico Sur; Identificación de las Cadenas Alimentarias Relevantes en la Región; y Corredores Turísticos Sustentables en la Región.** Lo anterior en congruencia con las líneas de investigación de ADESUR.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Compartir conocimiento y establecer un intercambio de información y metodologías para la Región en materia de: caracterización regional, identificación de sistemas alimentarios relevantes en la Región, y corredores turísticos sustentables.
- Priorizar los trabajos relacionados con la caracterización de la Región Pacífico Sur.
- Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios aplicando las metodologías de "El CIAD" y los desarrollos tecnológicos de "EL CENTROGEO" asociados a la conformación de Plataformas GeoWeb de Servicios de Información Geoespaciales.

TERCERA.- MECANISMO DE COORDINACION

Para catalizar esta colaboración "El CIATEJ" nombra como enlace a la Dra. Cristina Taddei Bringas, Coordinadora de Investigación; y por su parte, "El CENTROGEO" nombra como enlace al Mtro. Alejandro Mohar Ponce, responsable del programa de sustentabilidad alimentaria de la misma institución.

Asimismo y para fines operativos, las Partes acuerdan se contrate a personal experto con fines de fortalecimiento de los proyectos asociados a las temáticas marcadas en los objetivos de este Convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

Los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades definidas en este Convenio Específico se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio ADESUR. En este marco, "EL CIAD" destinará \$300,000 (Trescientos Mil Pesos) para la consolidación de sus equipos de trabajo en materia de caracterización regional, identificación de sistemas alimentarios relevantes en la Región, y corredores turísticos sustentables.

neg

QUINTA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, en el marco del Convenio ADESUR.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN DE DERECHOS

Los aspectos relativos a Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos, se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio ADESUR.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES VARIAS.

La celebración del presente Convenio, no implica la prohibición para ninguna de las PARTES de entrar y continuar con su práctica de trabajo con TERCEROS bajo acuerdos de secrecía, desarrollo u otros arreglos de acuerdo, según la cual la información de tales acuerdos se mantendrá como información confidencial de dichas PARTES y no será considerada como parte de esta colaboración.



Para propósitos de este Convenio y en conexión con cualquier actividad por virtud de éste, cada PARTE será todo el tiempo una entidad independiente. Las actividades de la PARTE en conexión con este Convenio serán conducidas por esa PARTE bajo su propio riesgo.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las Partes se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra Parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, las Partes aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por el comité asesor.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en México, D.F., a los 30 días del mes de junio de 2015.

POR EL CIAD

**DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR EL CENTROGEO

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL**